

La Plata, 27 de agosto de 1992.

ORDENANZA 7970

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir un convenio con el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, para proceder al saneamiento y dragado del arroyo Maldonado, en jurisdicción del partido de La Plata.

ARTÍCULO 2°: Facúltase al Departamento Ejecutivo para que realice todas las gestiones tendientes a firmar un Convenio conjunto con la Municipalidad de Berisso, para el saneamiento del arroyo Maldonado en el cauce contiguo al correspondiente a La Plata.

ARTÍCULO 3°: Los costos del trabajo a realizarse deberán afrontarse con recursos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos; de la Municipalidad de Berisso, en su fracción pertinente y de la Municipalidad de La Plata en el área correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Los plazos para las etapas a ejecutar deberán establecerse en el mencionado convenio quedando a cargo de las Municipalidades correspondientes según su trayecto.

ARTÍCULO 5°: De forma.